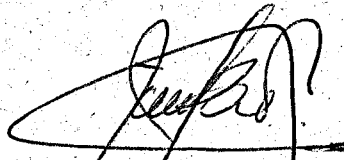




INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00063 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escritos de la Apoderada Judicial de los Herederos Determinados y escrito de la Defensora Pública de la Demandante, así mismo, verificado el trámite surtido se observa que no se ha designado Curador Ad Litem de los Indeterminados. Sírvese proveer.-


EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el cinco (5) de abril último, allegado por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, con el que solicita el envío de link y aplazamiento de la audiencia, al respecto se deja constancia que dichas solicitudes fueron resueltas en audiencia.-

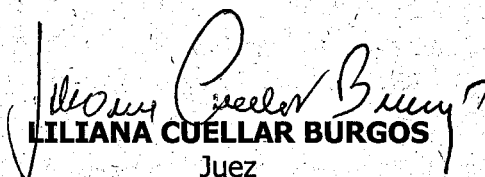
Así mismo, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el cinco (5) de abril último, allegado por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, con el que solicita se programe la continuación de la audiencia en el horario de la tarde e indica fechas en las que no puede comparecer, para que sean tenidas en cuenta al momento de la fijación.

Previo a programar nueva fecha y teniendo en cuenta que se efectuó el emplazamiento conforme lo ordenado en providencia del tres (3) de noviembre de 2021, tal y como se acredita con la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 21) y no se acredita la designación de togado que los represente:-

En virtud a lo expuesto, este Estrado judicial dispone designar como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados al Dr. MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA, identificado con la CC. No. 77.006.607 y portador de la Tarjeta Profesional No. 268.307 del C.S.J., quien de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUÉLLAR BURGOS
Juez